

|                                                                                                                  |                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR<br>E.S.E. |  |
| ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN<br>Y/O CONTRATO                                                      | CO-CBS-FT-22 V1                                      |  |

## ADICIÓN No. 07 AL CONTRATO No. 4441 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FÁRMAPOS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.726.429** de **Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.724 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA.**, con NIT **830.134.902 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4441 de 2024**, con inicio a partir del **Nueve (09) de Abril de 2024**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$138.718.825) M/CTE.**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. 2. Que el contrato No. 4441 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024**, adelantada a través de la plataforma **SECOPII**. 3. Que el día **Dos (02) de Mayo de 2024** se suscribió **Adición y Prórroga No. 01**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$150.000.000) para un valor total del contrato de (\$288.718.825) y ampliando el plazo de ejecución del contrato **Nueve (09) de Junio de 2024** hasta el **Treinta (30) de Junio de 2024**. 4. Que el día **Seis (06) de Junio de 2024**, se suscribió **Otrosí Modificatorio No.01**, modificando parcialmente el Anexo Técnico 01 del contrato 4441-2024, en el sentido aumentar el precio unitario del medicamento **REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2**. 5. Que el día **Veintiuno (21) de Junio de 2024**, se suscribió **Adición No. 02**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$35.500.000) para un valor total del contrato de (\$324.218.825). 6. Que el día **Veintiséis (26) de Junio de 2024**, se suscribió **Adición No. 03 y Prórroga No. 02**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$180.000.000) para un valor total de (\$504.218.825) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2024** hasta el **Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024**. 7. Que el día **Quince (15) de Agosto de 2024**, se suscribió **Adición No. 04**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$18.627.397) para un valor total del contrato de (\$522.846.222). 8. Que el día **Veintiocho (28) de Agosto de 2024**, se suscribió **Adición No.05 y Prórroga No.03**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$31.929.078) para un valor total de (\$554.775.300) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2024** hasta el **Treinta (30) de Septiembre de 2024**. 9. Que el día **Diez (10) de Septiembre de 2024**, se suscribió **Adición No. 06**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$101.264.742) para un valor total del contrato de (\$656.040.042). 10. Que el día **Veinticuatro (24) de Septiembre de 2024**, se suscribió **Prórroga No. 04**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Octubre de 2024** hasta el **Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024**. 11. Que mediante solicitud del mes de **Octubre de 2024**, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta servicios de salud a través de un modelo de atención integral en red, bajo los enfoques de gestión integral del riesgo y seguridad con un talento humanizado, y comprometido que busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios urbanos de las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; en donde cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran (22) farmacias. Por tal razón, se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, UCI*



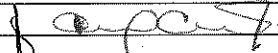
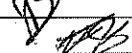
|                                                                                                                            |                                                                                           |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</p> | <p align="center"><b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR<br/>E.S.E.</b></p>        |                                              |
|                                                                                                                            | <p align="center"><b>ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN<br/>Y/O CONTRATO</b></p> | <p align="center"><b>CO-CBS-FT-22 V1</b></p> |

Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, y Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. Dicho lo anterior, la Subred Sur, actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicio de salud con diferentes entidades pagadoras como: Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios, de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; así mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos. De acuerdo a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del proceso de selección CP 005-2024, se llevó a cabo la adjudicación y celebración del contrato 4441-2024, cuyo objeto es el "suministro de medicamentos POS y NO POS, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Con base en lo expuesto, cabe anotar que, el Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, "Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Sur, copia el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que sean contrarias, en especial a los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 de 2017, Acuerdo 003 del 6 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo No 115 de 29 de octubre de 2021, estableciendo en su Artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre la subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. Y en su PARAGRAFO PRIMERO: Se requerirá autorización de Junta Directiva para los contratos que, aunque no necesitaron autorización para el valor inicial del contrato, sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., así las cosas La Junta Directiva mediante acuerdo 070 del 27 de septiembre de 2024, autorizó a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionar el contrato 4441-2024 en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (65.297.848), dicha suma garantizará el normal funcionamiento en la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2024, considerando el abastecimiento farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades de los servicios asistenciales para el mes de octubre conforme al histórico de ejecución mensual del contrato". 12. Que el contrato 4441 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. 13. Que en concordancia con el párrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 070 del 27 de Septiembre de 2024. 14. Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. 15. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$65.297.848) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2503 de fecha Cuatro (04) de Octubre de 2024, del rubro "MEDICAMENTOS" con Código Rubro No. 4245010301, para un valor total del contrato de **SETECIENTOS VEINTIUNO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$721.337.890) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE**

|                                                                                                                                                                          |                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>GOBIERNO LOCAL DE BOGOTÁ</small> | <b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR<br/>E.S.E.</b> |                        |
| <b>ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN<br/>Y/O CONTRATO</b>                                                                                                      |                                                              | <b>CO-CBS-FT-22 V1</b> |

**PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de Octubre de 2024.

| FUNCIONARIO /<br>CONTRATISTA | NOMBRE                            | CARGO                                                                    | FIRMA                                                                               |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectado por:              | Claudia Mercedes Cañón García     | Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios           |  |
| Revisado por:                | Nubia Alcira Sacristán Piñeros    | Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios    |  |
| Revisado por:                | Sandra Patricia Barbosa Ballén    | Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación |  |
| Revisado y Aprobado por:     | Francisco Antonio Garzón Hincapié | Director Operativo Dirección de Contratación                             |  |

